

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIII	BOLETIN JUDICIAL LXXX	N° 58	Viernes 20 de Julio de 2018
GOBERNADORA: Dra. Lucía B. Corpacci Vicegobernador: <i>Ministro de Gobierno y Justicia:</i> Sr. Marcelo Daniel Rivera <i>Ministro de Hacienda y Finanzas:</i> CPN. Ricardo Sebastián Veliz <i>Ministro de Producción y Desarrollo:</i> Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán <i>Ministro de Salud:</i> Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos <i>Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:</i> Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez <i>Ministro de Obras Públicas:</i> Ing. Civil Rubén Roberto Dusso <i>Ministro de Desarrollo Social:</i> Sr. Eduardo Vicente Menecier <i>Ministro de Servicios Públicos:</i> Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta			Directora Dra. María de los Angeles Regina
			Dirección Boletín Oficial e Imprenta Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530 Gral. Roca Ira. Cuadra - Tel. (383) 4437529 Pág. Web: En trámite e-mail: boletinoficial@catamarca.gov.ar
			Aparece Martes y Viernes Ejemplar Ley N° 11.723 Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite
			Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).
			Tiraje de esta Edición: 130 ejem. de 36 Págs.

SUMARIO

DECRETOS

PAGINAS

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dcto. Acdo. N° 750 - SINTETIZADO 2011

Dcto. Acdo. N° 817 - RATIFICASE ACTA ACUERDO SUSCRIPTA ENTRE LAS SECRETARIAS DE SEGURIDAD DEMOCRATICA, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, LA JEFATURA DE POLICIA Y EL SERVICIO PENITENCIARIO.....2011/2013

G.J. (SSD.) N° 725 - OTORGASE ALTA COMO CADETES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CURSO DE LOS ASPIRANTES A CADETES DE LA CARRERA TÉCNICA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA ORIENTADA A LA FORMACIÓN POLICIAL 2014/2029

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

EN.RE N° 69 - APRUEBANSE VALORES DEL CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR LA EC. S.A.P.E.M. 2030/2034

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dcto. Acdo. N° 750 – 02-07-2018 – Dispónese acordar fería parcial en la Administración Pública Provincial, la que se cumplirá en dos períodos iguales de 5 días hábiles cada uno, según detalle: 16 al 20 y del 23 al 27JUL18. Declaránse inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 16 al 27JUL18, a los fines del cómputo de los términos procesales; esto último sin perjuicio de la validez de los actos que pudieren ejecutarse o cumplirse durante este período. Los Directores y/o responsables de las distintas reparticiones dispondrán ad-referéndum del Ministro, Secretario o Subsecretario del área que corresponda, lo pertinente para que el personal a su cargo, sea distribuido en uno de los turnos señalados precedentemente y en forma proporcional al número de ellos, para mantener la continuidad y eficiencia del servicio. En ningún caso la fería o licencia de invierno, será compensada con dinero. Autorízase a la Subsec. Asistencia en Salud Pública, para que disponga como medida de excepción dada la naturaleza de los servicios que presten a la comunidad, para que el personal que se desempeña en los distintos establecimientos asistenciales, haga uso de la Fería Invernal en forma escalonada hasta el 31DIC18. Para gozar del beneficio, los agentes deberán acreditar una antigüedad mínima de 6 meses en la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha a partir de la cual hará uso del mismo y una efectiva prestación de servicios por más de 4 meses durante el año en curso. Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto a los Poderes Legislativos, Judicial, Organismos Nacionales y Municipios de la Provincia.

Decreto Acuerdo N° 817

RATIFICASE ACTA ACUERDO SUSCRIPTA ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, LA JEFATURA DE POLICÍA Y EL SERVICIO PENITENCIARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Julio de 2018.

VISTO:

El expediente «S» 8512/2018 por el cual la Secretaría de Seguridad Democrática gestiona una recomposición para el personal del Escalafón Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo efectuar una recomposición de la remuneración del Personal del Escalafón de Seguridad en virtud de la responsabilidad por las tareas que desempeñan.

Que a fs. 01, obra nota del Secretario de Seguridad Democrática solicitando la ratificación y aprobación del Acta Acuerdo de fecha 2 de Mayo de 2018 firmada entre esa Secretaría, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario.

Que a fs. 02/03, obra copia del Acta antes mencionada por la cual se acuerda el pago de un complemento salarial no remunerativo no bonificable por única vez para el Personal del Escalafón de Seguridad en dos cuotas de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) cada una para los meses de Marzo y Abril 2018. Asimismo se acuerda modificar la escala de puntos de los cargos prevista en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 736/2017 en dos tramos en los meses de Mayo y Julio de 2018 y un incremento del valor del Punto Índice a Pesos Cincuenta y Seis con 50/100 (\$ 56,50) a partir del mes de Mayo de 2018 y Pesos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 58,00) a partir del mes de Julio de 2018.

Que por el Acta citada en el párrafo anterior se acuerda modificar la forma de cálculo de la Bonificación por Riesgo Profesional establecida en el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 562/2011 fijándose para todas las jerarquías en el Cincuenta por Ciento (50%) del Sueldo Básico del Grado de Oficial Inspector.

Que a fs. 10/11, ha tomado intervención Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública mediante Dictamen S.S.R.H. y G.P. N° 575/18 estimando que no existe óbice legal, se deberá continuar con el trámite correspondiente.

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública ha tomado intervención que le compete, mediante providencia N° 1704.

Que a fs. 13/14, toma intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuesto.

Que a fs. 17/20, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, que mediante Dictamen A.G.G. N° 561/18, manifiesta que, en virtud de que la política salarial es competencia exclusiva de la titular del

Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establecido en el Art. 149 de la Constitución Provincial, corresponde y es ajustado a derecho que sea esta autoridad quien ratifique el acta acuerdo suscripta por la Secretaría de Seguridad Democrática, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ratificase la Cláusula Primera del Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Seguridad Democrática, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial por la cual se acordó la liquidación y pago de un complemento salarial no remunerativo no bonificable de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) por única vez en el mes de Abril de 2018, complementaria a la liquidación del mes de Marzo de 2018, para el Personal del Escalafón de Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Ratificase la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Seguridad Democrática, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial por la cual se acordó la liquidación y pago de un complemento salarial no remunerativo no bonificable de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) por única vez en el mes de Mayo de 2018, complementaria a la liquidación del mes de Abril de 2018, para el Personal del Escalafón de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Ratificase la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Seguridad Democrática, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial por la cual se modificó la escala de puntos prevista en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 562/11 y sus modificatorios para el Personal del Escalafón Seguridad en dos tramos en los meses de Mayo y Julio de 2018, de acuerdo al Anexo I del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Ratificase la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Seguridad Democrática, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial

por la cual se incrementó el valor del punto índice fijado por el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 736/2017 para el Personal del Escalafón Seguridad a PESOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 56,50) a partir del primero de Mayo de 2018 y a desde el primero de Julio de 2018 a PESOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100(\$ 58,00).

ARTICULO 5°.- Ratificase la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Seguridad Democrática, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial por la cual se fijó a partir del 1° de Mayo de 2018 la Bonificación por Riesgo Profesional, Artículo 3 del Decreto Acuerdo N° 562/11, para todas las Jerarquías en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Sueldo Básico del Grado de Oficial Inspector.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría de Seguridad Democrática, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría General de Gobernación, Jefatura de Policía, Servicio Penitenciario Provincial, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Gestión de la Información, UPE Centro de Control del Gasto en Personal.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Producción y Desarrollo

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas
a/c Ministerio de Servicios Públicos

Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Desarrollo Social

ANEXO I			
PODER EJECUTIVO			
ESCALAFON SEGURIDAD			
Cargo Policía	Cargo Servicio Penitenciario	Puntos del Cargo a partir de 1° Mayo de 2018	Puntos del Cargo a partir de 1° Julio de 2018
Personal Superior			
Comisario General - Jefe de Policía	Prefecto General - Director del Servicio Penitenciario	157	165
Comisario General - Subjefe de Policía	Prefecto General - Subdirector del Servicio Penitenciario	157	165
Comisario General - Inspector General	Prefecto General - Secretario General	157	165
Comisario General	Prefecto General	157	165
Comisario Mayor	Prefecto	148	160
Comisario Inspector	Sub-Prefecto	137	150
Comisario	Alcaide	113	125
Sub-Comisario	Sub- Alcaide	102	115
Oficial Principal	Adjutor Principal	87	100
Oficial Inspector	Adjutor	81	95
Oficial Sub-Inspector	Sub-Adjutor	71	85
Oficial Ayudante	Sub-Adjutor	63	75
Personal Subalterno			
Suboficial Mayor	Suboficial Mayor	85	95
Suboficial Principal	Suboficial Principal	79	90
Sargento Ayudante	Sargento Ayudante	74	85
Sargento Primero	Sargento Primero	68	80
Sargento	Sargento	63	75
Cabo Primero	Cabo Primero	59	70
Cabo	Cabo	51	60
Agente	Agente	46	55

Decreto G.J. (SSD.) N° 725**OTORGASE ALTA COMO CADETES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CURSO DE LOS ASPIRANTES A CADETES DE LA CARRERA TÉCNICA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA ORIENTADA A LA FORMACIÓN POLICIAL**

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Junio de 2018.

VISTO:

El Expediente J - 8811/18, por el cual el Jefe de Policía de la Provincia, solicita el Alta como Cadetes del Primer, Segundo y Tercer Curso de los actuales aspirantes a Cadetes de la carrera «Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra Nota J.P. N° 054/18, mediante la cual el Jefe de Policía de la Provincia, solicita se disponga el Alta a Cadetes del Primer, Segundo y Tercer Curso respectivamente, de los actuales cadetes cursantes de la carrera «Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial».

Que a fs. 02, obra Nota E.C. N° 054/18, emitida por el Director de la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia Comisario Inspector Walter Marcelo HERRERA.

Que a fs. 03/05, obra nómina de aspirantes a Cadetes con solicitud de Alta como Cadetes de Primer Curso «Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientado a la Formación Policial».

Que a fs. 06/137, obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los Cadetes con solicitud de Alta como Cadetes de Primer Curso.

Que a fs. 138/139, obra nómina de Cadetes de Primer Curso con solicitud de Alta como Cadetes de Segundo Curso «Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientado a la Formación Policial».

Que a fs. 140/257, obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los Cadetes con solicitud de Alta como Cadetes de Segundo Curso «Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientado a la Formación Policial».

Que a fs. 258/259, obra nómina de Cadetes de Segundo Curso con solicitud de Alta como Cadetes de Tercer Curso «Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientado a la Formación Policial».

Que a fs. 260/321, obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los Cadetes de Segundo Curso con solicitud de Alta como Cadetes de Tercer Curso «Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientado a la Formación Policial».

Que a fs. 324, Asesoría Letrada General de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 226/18, manifiesta que no existen objeciones legales al respecto, por lo que sugiere continuar con la prosecución del trámite administrativo pertinente, a los fines de llevar a cabo el Alta de los Aspirantes y Cadetes que forman parte de los listados obrantes en el presente digesto.

Que a fs. 327/327 vta., Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad Democrática, mediante Dictamen A.L.S.S.D. N° 126/18, estima que no existe objeción alguna al pedido efectuado por el Director de la Escuela de Cadetes de la Policía de Catamarca, debiéndose en consecuencia dictar el acto administrativo correspondiente que disponga el ALTA de los mencionados cadetes, previo dictamen de Asesoría General de Gobierno.

Que fs. 329, la Subsecretaría de Presupuesto, se expide mediante Nota S. de P. N° 1197, de fecha 18 de Mayo de 2018.

Que fs. 330, obra informe de la Jefatura de Estudio de la Escuela de Cadetes «Tte. Gral. Juan Domingo Perón» de la Policía de Catamarca, por el cual pone en conocimiento que con fecha 04 de Mayo de 2018, se procedió a tramitar la Baja Voluntaria del Aspirante a Cadete de Primer Curso Leonardo Javier Ocampo, DNI N° 39.998.494, ello conforme a las previsiones del artículo 78° inciso a) del R.I.E.C.

Que a fs. 343/344, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 449/18, manifestando que se puede continuar con el trámite a los fines de emitir el instrumento legal que otorgue el alta de los Cadetes de Primer, Segundo y Tercer Curso de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con orientación a la Formación Policial, que cumplieron con las exigencias académicas para el ciclo lectivo 2018, con retroactividad al 19 de Marzo de 2018.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el Alta como «Cadetes de Primer Curso», «Cadetes de Segundo Curso» y «Cadetes de Tercer Curso» -Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientado a la Formación Policial-, conforme nómina que se detalla en el Anexo I y que pasa a formar parte del presente Instrumento Legal, a los aspirantes a Cadetes de Primer Curso, Cadetes de 1° Curso y Cadetes de 2° Curso, respectivamente, con retroactividad al 19 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Seguridad Democrática, Policía de la Provincia de Catamarca, Dirección Provincial de Recursos Humanos, UPE Centro de Control de Gastos en Personal, Subsecretaría de Presupuesto y Dirección de Gestión de la Información.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

ANEXO I		
NÓMINA DE ASPIRANTES A CADETES CON SOLICITUD DE ALTA COMO CADETES DE PRIMER CURSO		
"TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA ORIENTADO A LA FORMACIÓN POLICIAL"		
N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	ACOSTA, ROBERTO IVAN	40.340.147
2	ADIL, GUILLERMO FABIO	35.390.409
3	AGÜERO, TANÍA JANET	41.624.202
4	ALANIS, JUAN MANUEL ALEJANDRO	42.103.703
5	ALANIS, SERGIO ABEL	37.464.026
6	ALVAREZ, RAMÓN LEANDRO	41.187.419
7	ANDRADA, SELIN TOMAS	41.520.317
8	ARMAS, EMANUEL OSCAR	39.588.314
9	ARMAS, JUAN FRANCO EXEQUIEL	41.223.658
10	ARROYO, MARTIN IGNACIO	41.223.533
11	ATENCIO, JUAN RAMÓN	38.202.744
12	ATENCIO, SABRINA GUADALUPE	41.749.380
13	AVALOS, FRANCO EMANUEL	38.753.723
14	AYUZA, WALTER FABIÁN	41.749.481
15	BAIGORRI, AXEL LEONEL	41.520.054
16	BARRIENTOS, MARTIN ALEJANDRO	42.103.923
17	BARRIONUEVO, ÁNGEL DAMIÁN	37.642.214
18	BARROS, MATÍAS ABEL	37.164.891
19	BAZAN, JORGE OSCAR ALBERTO	35.501.296
20	BRAVO, RUBÉN AGUSTÍN	42.285.336

21	BRIZUELA, MARIO ALEXIS DEL VALLE	42.141.416
22	BURGOS, MARÍA JOSÉ	41.624.360
23	BUSTAMANTE, GUSTAVO TOMAS	42.443.647
24	CABRERA LUNA, MIGUEL ALBERTO	40.598.363
25	CABRERA, PABLO JAVIER	42.208.311
26	CABRERA, RAMÓN FRANCISCO	41.844.123
27	CAJAL, NELSON MARTIN	37.089.600
28	CAMPOS, JUAN GABRIEL	40.433.918
29	CANCINOS, CARLOS GABRIEL OSCAR	38.754.406
30	CARDOSO DÍAZ, MARIO GABRIEL	42.103.837
31	CARRIZO RODRÍGUEZ, FABIÁN AGUSTÍN	42.519.077
32	CARRIZO, LEONARDO EXEQUIEL	37.743.496
33	CARRIZO, LUCIANO RENE	41.279.395
34	CASTILLO, JULIO OSCAR	39.805.590
35	CASTRO, FACUNDO	42.188.740
36	CISNEROS, YAMILA SUSANA	39.015.959
37	CONTRERA, LARA MARIBEL	42.129.704
38	CORDOBA, KEVIN ALEXANDER	42.991.642
39	CORDOBA, JOSÉ LUIS	43.027.096
40	CORDOBA, LEANDRO AGUSTÍN	37.024.479
41	CORDOBA, MARIANA JULIETA	38.753.026
42	CRUZ, ALEX ROBERTO	42.285.475
43	DE FILIPPO, CRISTIAN LEONEL	40.598.943
44	DÍAZ VARELA, JUAN ÁNGEL ADRIÁN	37.306.352

45	DÍAZ, ENZO IVAN	38.489.631
46	ERAZO ARIAS, MAURO JOSÉ	40.961.587
47	ESCOTORIN, MATÍAS JUAN	41.015.478
48	FLORES, GABRIELA DEL VALLE	42.285.331
49	FUENTES, FERNANDO	40.926.707
50	GARMA, MARIANA DEL VALLE	37.167.463
51	GONZÁLEZ, JOAQUÍN IGNACIO	41.749.138
52	GONZÁLEZ, ROCIO LUCRECIA	38.755.204
53	GORDILLO, ALBERTO NICOLÁS	37.167.762
54	GUARAZ, ANDREA MARÍA EMILIA	42.376.082
55	GUERRA, SAMUEL GABRIEL	42.047.768
56	GUTIÉRREZ, OMAR LEANDRO	38.754.956
57	HEREDIA, MATÍAS FERNANDO	42.208.312
58	HERRERA, JAVIER NICOLÁS	39.540.433
59	HERRERA, JIMENA ANAHI	42.376.420
60	HERRERA, LUIS FABIAN	37.642.209
61	LEDESMA, ENZO NAHUEL	35.560.419
62	LINGUA, JACQUELINE DAIANA	37.463.556
63	LONTOYA ROMERO, DAMIAN RAÚL	39.540.109
64	LÓPEZ TEJEDA, FABRICIO DANIEL	42.141.012
65	LUGO, EMMANUEL ENRIQUE	36.590.228
66	LUNA, JOSÉ DE NAZARETH	42.616.660
67	MACIAN, LUIS ALBERTO	40.533.746
68	MAMANI, BRAIAN ALEJANDRO	37.464.139
69	MARCIAL, ESTEBAN NICOLÁS	39.016.111

70	MARCIAL, GONZALO EXEQUIEL	37.743.559
71	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, JUAN JOSÉ	41.749.403
72	MENDOZA, DANIEL MAICO LEANDRO	39.807.367
73	MERCADO, GABRIEL MATÍAS	41.618.723
74	MOLINA, ADRIAN NICOLÁS	38.202.536
75	MOLINA, JULIAN TOMAS	41.376.742
76	MORALES, ADRIEL FACUNDO LEONEL	41.279.181
77	MORALES, BRAIAN GABRIEL	40.749.154
78	MORALES, FACUNDO GABRIEL	37.164.333
79	MORENO, MILAGROS NAIR DEL VALLE	42.217.327
80	MORENO, RODOLFO GUILLERMO	42.308.858
81	NIEVA, HUGO DAVID	39.806.872
82	NIEVA, OSCAR FACUNDO	37.464.119
83	NIEVA, ROSINA MARIEL	38.224.777
84	OCHOA, ALEXANDRO NAHUEL	39.806.267
85	ORELLANA, LUCAS MARTIN	40.749.022
86	ORTIZ, GUSTAVO CÉSAR	37.643.427
87	PACHADO, FRANCO NAHUEL	37.642.831
88	PACHECO, SONIA ANYELEN	39.805.951
89	PAEZ CARRIZO, GABRIEL ROQUE	37.167.766
90	PAEZ, ENZO DANIEL	38.269.961
91	PASTRANA, MARÍA LUCERO	40.814.616
92	PEDRAZA, FERNANDO LEONEL	40.599.870
93	PEREA, FRANCO EXEQUIEL	40.356.968
94	PEREZ, JUAN FEDERICO	41.279.368

95	PEREZ, JULIAN ALEJANDRO	38.248.877
96	PIOLI, CARLOS EXEQUIEL	41.624.222
97	QUILLOTAY, LEONARDO GABRIEL	37.306.766
98	QUIROGA, ANGEL RODRIGO	39.806.268
99	RAMÍREZ VILLARROEL, FRANCO GABRIEL	37.164.467
100	RÍOS, JUAN RAMÓN	37.464.170
101	RÍOS, PATRICIO ALEXANDER	38.755.073
102	RIVERO, RICARDO AUGUSTO	41.038.583
103	ROBLEDO, MICAELA BEATRIZ	39.997.965
104	RODRÍGUEZ, BRAIAN ALEXIS	43.995.600
105	ROMERO, ANGEL ANTONIO	42.075.096
106	ROMERO, MAIRA ALDANA	39.014.817
107	RUIZ, JONATHAN MAURICIO	39.730.705
108	SALAS, CARLOS AITOR	44.943.421
109	SALVATIERRA, BRENDA ANAHI DEL VALLE	39.541.549
110	SANTOS, EXEQUIEL MAURICIO	38.754.964
111	SARAPURA, WALTER ANTONIO	38.753.330
112	SEGURA, CIRO FERNANDO JEREMÍAS	38.225.394
113	SEGURA, SAMUEL MAXIMILIANO	40.961.544
114	SILVA, NÉSTOR GABRIEL	40.926.759
115	SILVERA, SERGIO NAHUEL	42.519.137
116	SOBERON, FRANCISCO GERARDO	39.142.921
117	SUÁREZ, WALTER EMANUEL	38.224.054
118	TAPIA, DENIS YAMIL EMILIANO	39.805.780
119	TAPIA, MAURO RODRIGO	37.637.573

120	TARIFA, LEANDRO MAXIMILIANO	38.754.925
121	VEGA, GUSTAVO ANDRÉS	39.540.881
122	VEGA, MIGUEL ANGEL DAMIAN	37.642.574
123	VELAZQUEZ, KEVIN HERNÁN	41.117.333
124	VERA, PATRICIA DANIELA	39.998.287
125	VILLAGRA RAMÍREZ, WILSON RAMIRO	39.807.336
126	VILLAGRA, THIERRY ZABAD	37.465.126
127	VILLAGRAN, GASTÓN EDUARDO	37.532.815
128	VILLALBA, ENZO AGUSTÍN	40.724.726
129	YAPURA, LEO RICARDO	37.962.143
130	ZARATE, IVÁN ALEJANDRO	41.808.014

NÓMINA DE CADETES DE PRIMER CURSO CON SOLICITUD DE ALTA COMO CADETES DE SEGUNDO CURSO		
"TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA ORIENTADO A LA FORMACIÓN POLICIAL "		
N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	ACOSTA, FERNANDA JULISA	41.264.033
2	ACOSTA, MAURO FRANCO	41.187.346
3	AGÜERO, BRAIAN DARIO	42.016.391
4	AGÜERO, ELVIS URIEL	40.434.171
5	AIBAR, JOSÉ GASTON	38.753.067
6	ALMEIDA, CRISTIAN DANIEL	38.753.291
7	AMAYA ANA CLARIBEL	42.016.049
8	ARAYA, ESTEBAN YOEL	38.762.838
9	ARIZA, ROCIO ANDREA EVANGELINA	38.016.774
10	ARREGUEZ, CARLOS RAMÓN	40.433.978
11	AVALOS, NICOLAS EMANUEL	37.642.506
12	BARRIONUEVO, HERNAN GUSTAVO	39.807.339
13	BAYON, RICARDO YOEL	38.232.545
14	BRAVO, PAULA ARIANA	38.225.339
15	BUSTAMANTE, DANTE FACUNDO	39.997.055
16	CABERO, MAXIMILIANO EMMANUEL	41.749.410
17	CARDENES, KEVIN JAVIER	37.553.644
18	CARRIZO CARRIZO, FLORENCIA CARLA NAHIR	42.049.195
19	CARRIZO, FABIO EUGENIO	40.927.100
20	CARRIZO, GUSTAVO DARIO	40.434.165

21	CARRIZO, IVÁN LORENZO	37.641.801
22	CARRIZO, JHONATAN ADRIAN	36.118.966
23	CARRIZO, LEONARDO ANDRÉS	41.038.940
24	CARRIZO, RICARDO DANIEL	39.540.927
25	CASTILLO, MARÍA CAROLINA	39.017.195
26	CASTRO, FACUNDO LEONEL	37.632.289
27	CATIVA, EVELIN BEATRIZ	39.012.732
28	CATIVA, JOAN MANUEL	39.017.104
29	CISTERNA, JESÚS PASCUAL	39.540.468
30	CONDORI, BRAIAN RAFAEL	41.279.075
31	CORDOBA, ENZO GASTON	40.599.292
32	CORDOBA, JUAN JAVIER	41.187.275
33	CORDOBA, KEVIN LEONEL	39.014.859
34	CORONEL, MARÍA DEL VALLE	41.186.744
35	CORONEL, RONAN DAVID	39.807.221
36	DELGADO, ROSA NOELI	37.743.560
37	ESCALANTE, FERNANDO EZEQUIEL	18.896.319
38	FIGUEROA, CARLOS MARCELO	38.755.096
39	GODOY, SIXTO ALONSO	39.541.176
40	GONZALEZ, EVER EDUARDO	38.203.458
41	GONZALEZ, LUIS GUILLERMO	38.224.319
42	GORDILLO, JONATAN JOSÉ	38.753.783
43	GUZMAN, GUILLERMO NICOLAS	40.961.910
44	HERRERA BARRIONUEVO, WALTER ALEXIS	37.962.302

45	HERRERA, LUCIANO RUBEN	37.464.949
46	LEGUIZAMON, KEVIN FERNANDO	40.599.116
47	LOBOS, DENISE ALEXANDER	37.554.077
48	MARTÍNEZ, SILVIO ISMAEL	40.432.529
49	MAURENCIG, DANIEL SEBASTIAN	37.576.497
50	MAZA, SILVIO CATRIEL	39.998.390
51	MENA AGUIRRE, JENNIFER AILEN	40.814.585
52	MIRANDA, JORGE NICOLAS	38.753.757
53	MORALES, CARLOS MATÍAS	40.961.701
54	MOREIRA, CARLOS FACUNDO	41.038.977
55	MORENO, FRANCO EMANUEL	38.753.058
56	MORENO, LUCIANO RODOLFO	38.753.071
57	MOYA, OSCAR FRANCISCO	40.433.392
58	NIEVA, ARNALDO EZEQUIEL	39.998.391
59	NIEVA, GONZALO MIGUEL ANGEL	41.015.271
60	NIEVA, GONZALO NERI	39.015.045
61	NIEVA, MATIAS NAHUEL	39.012.422
62	NIEVA, ORIANA GEORGINA	39.997.393
63	NORIEGA, RAUL RICARDO	39.012.269
64	OCHOA, BRAIAN EMANUEL	37.743.542
65	OLAS, GONZALO EDUARDO	40.432.309
66	ORMACHEA, JUAN EXEQUIEL	39.806.946
67	ORTEGA CHAZARRETA, CRISTIAN DEL VALLE	39.015.536
68	ORTEGA, JONATHAN MATIAS	38.743.218

69	ORTIZ, RAMÓN ANDRÉS	39.807.361
70	OVIEDO, WALTER MARIANO	37.553.249
71	PACHADO, ROCIO AGUSTINA	40.814.601
72	PACHECO, IGNACIO ALONSO	38.753.234
73	PALACIOS, ERNESTO IVAN	38.225.155
74	PAREDES, FRANCO ARIEL	40.961.882
75	PEDRAZA, PAMELA JAZMÍN	39.998.781
76	PEREZ, JUAN JOSÉ	39.541.721
77	PICON, ALDANA DEL VALLE	41.808.019
78	PINO, EZEQUIEL ALEJANDRO	41.038.691
79	RAMOS, ALAN OSCAR	41.264.067
80	RAMOS, MIGUEL ALEJANDRO	40.814.230
81	REGALADO, HUGO MARCELO	36.913.273
82	REGALADO, LUCAS DAVID	37.463.847
83	RIVAROLA, ENZO ALBERTO	39.998.757
84	ROLDAN, KARIN JULIAN	41.624.357
85	ROMERO BARRIONUEVO, EDGAR LEONARDO	40.598.103
86	ROMERO, BRIAN LEONARDO	41.475.282
87	ROMERO, JAVIER ADRIAN EDGARDO	43.995.957
88	SALAS, MATHIAS LUCIANO	41.624.080
89	SALCEDO, NAHUEL CARLOS ARTURO	39.014.549
90	SALGUERO, MAURICIO ENRIQUE	41.264.022
91	SANCHEZ, MARCOS LUIS	38.754.254
92	SANTUCHO BASUALDO, FRANCO EMILIANO	37.743.844

93	SILVA PAEZ, DAIANA SILVANA	40.599.904
94	SOBRECASA, NERY FERNANDO	40.599.854
95	SORIA, DANIEL FERNANDO	39.014.397
96	SORIA, FAVIO NICOLÁS	37.306.333
97	SORIA, LUCAS EDUARDO	42.103.906
98	SOSA AGÜERO, MAURICIO LEOPOLDO	39.013.623
99	SOSA, CRISTIAN JOSE IGNACIO	40.724.500
100	SOTOMAYOR, JAMER ALEJANDRO	38.225.571
101	TANQUIAS, FABRIZIO EXEQUIEL	41.186.732
102	TAPIA, CRISTIAN ISMAEL	39.997.640
103	TEJEDA, WALTHER HERNAN	41.264.453
104	TITO, CRISTIAN RODOLFO	39.012.638
105	URQUIZA, NAHUEL LUIS	41.279.369
106	VALDEZ, GABRIEL RODRIGO	41.264.110
107	VAQUEL, DAVID AGUSTIN	39.540.371
108	VAQUEL, DANIEL AGUSTIN	41.038.631
109	VAQUEL NAVARRO, MANUEL MARCELO AGUSTIN	40.961.881
110	VAZQUEZ, EFRAIN EVARISTO	39.540.845
111	VEGA CERDA, SANDRA MARIEL	38.225.322
112	VEGA, JONATHAN RODRIGO	41.186.737
113	VEGA, ROMINA ANAHI	39.998.393
114	VELIZ, CRISTIAN GONZALO	39.016.276
115	VELIZ, GONZALO MARTIN	40.432.307
116	VILLAFANEZ, JORGE EMILIANO	39.540.745
117	VILLANUEVA, EDGAR EMMANUEL	38.755.000

NÓMINA DE CADETES DE SEGUNDO CURSO CON SOLICITUD DE ALTA COMO CADETES DE TERCER CURSO		
"TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA ORIENTADO A LA FORMACIÓN POLICIAL"		
N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	ACOSTA, JAVIER ANDRES	40.814.675
2	AGUIRRE, JULIANA STEFANIA	39.015.978
3	ARREGUEZ, AYRTON JAIRO	38.203.149
4	BARRIENTOS, GASTON ARIEL	38.225.132
5	BARRIENTOS OCAMPO, NILSON SAMIR	40.432.806
6	BARRIOS, SERGIO ALEJANDRO	37.642.008
7	BARROS, CARLOS FABIAN	37.554.063
8	BUELA, LUIS MIGUEL	37.962.149
9	CARRIZO, JAVIER OSCAR	38.203.361
10	CARRIZO, RODRIGO AURELIO	38.755.205
11	CARRIZO RODRIGUEZ, GUSTAVO RAÚL	41.223.850
12	CEJAS, ANGELO LEONEL	37.089.892
13	CONTRERAS, LUCIANA MARCELA	36.504.553
14	CORDOBA, MATIAS GABRIEL	39.014.120
15	CORDOBA, RAMON FRANCISCO	39.998.884
16	DIAZ, ANGEL OCTAVIO	40.926.962
17	FALLETTO, BRIAN ALFREDO ORLANDO	39.540.553
18	FIGUEROA, MARCELO GONZALO	38.202.437
19	FROGEL MERCADO, CARLOS GABRIEL	39.014.111
20	GALLARDO, KEVIN EVER LEONEL	40.432.782

21	GONZALEZ, WILLIAM MAXIMILIANO	37.740.973
22	GRANILLO, ULISES IVAN	37.642.669
23	HERRERA, AGUSTIN DAVID	39.997.166
24	HERRERA, MARCELO ALEXANDER	39.997.490
25	HIDALGO, LUIS FERNANDO	39.996.392
26	LEIVA, EVELYN JUDITH	36.844.481
27	LOBO, GABRIEL ALEJANDRO	41.152.096
28	MARCIAL, SARA GISEL	38.628.806
29	MARIN, JUAN JOSE	37.731.792
30	MONTALVAN, ROXANA MARISEL	39.015.601
31	MORALES, RAMON GASTON	37.632.276
32	MOYA, ARIEL DAMIAN	36.913.209
33	NORIEGA, MATIAS EXEQUIEL	38.224.453
34	NUÑEZ NOBLEGA, VICTOR NAHUEL	38.225.376
35	OLIVA, JOSE EDGARDO	38.224.461
36	ORELLANA, JONATHAN MATIAS	40.432.358
37	OVIEDO, JUAN PABLO	38.502.766
38	PACHECO, BRUNO GABRIEL	38.718.798
39	PALOMEQUE, MARTIN HERNAN	37.464.956
40	PARIENTE, SERGIO MEDARDO	34.106.574
41	PEREA, JONATAN EDUARDO	38.224.760
42	PEREYRA, GONZALO SERGIO	39.806.613

43	POSE QUIRICONI, CRISTIAN EZEQUIEL	39.071.100
44	QUINTEROS, CLAUDIO EZEQUIEL	41.223.618
45	RAMIREZ, ALEJANDRO AGUSTIN	36.915.987
46	REINOSO, CESAR ANTONIO NICOLÁS	37.465.001
47	REINOSO, JOSE ARIEL	40.433.170
48	RIVAROLA SANTILLAN, CKORI NELSON	37.307.185
49	ROMERO, EZEQUIEL EMMANUEL	36.551.635
50	SAGANIAS, FABRICIO EMMANUEL	37.743.810
51	SORIA, BRAIAN ISMAEL	37.637.504
52	SORIA, NOLBERTO SANTIAGO	39.701.317
53	SOSA, FRANCO EMANUEL	37.961.898
54	SUAREZ, FABIAN ALEJANDRO	37.652.566
55	TAPIA, BRAIAN EXEQUIEL	38.755.426
56	TAPIA, FRANCO DANIEL	39.540.966
57	TITO, JESUS NICOLAS ANTONIO	39.806.492
58	TULA, JOSE LUIS	38.755.203
59	VALLEJO, RUBEN EXEQUIEL	40.749.405
60	VEGA, MARIANO NAHUEL	40.434.298
61	VILLAGRA, MARCOS JULIÁN	39.015.567
62	ZARATE AREVALO, ANGEL GABRIEL	40.814.681

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución EN.RE. N° 69

APRUEBANSE VALORES DEL CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR LA EC.S.A.PEM.

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de julio de 2018.-

VISTO:

El Expte. En.Re. Letra «E» N° 097/18, la Resolución SEEN° 1091/17, la Resolución En.Re. N° 076/01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la prestadora ENERGIA DE CATAMARCAS.A.PE.M., con fecha 06/06/18, solicita a este organismo la aprobación del cuadro tarifario para el trimestre MAYO –JULIO/2018, aplicable a los usuarios del servicio eléctrico que refleje los costos estacionales de abastecimiento sancionados por la Resolución SEEN° 1091/17, ratificados por Nota SSEE N° 44/18 y los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) Febrero-Abril/18.

Que, mediante la Resolución N° 1091/17, la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación aprueba la Programación Estacional de Verano 2017-2018, correspondiente al período 01/12/17 al 31/01/18, fijando los precios de referencia de la potencia, energía y transporte en el MEM para dicho período.

Que a su vez, por Disposición N° 44/18 de la subsecretaría de Energía Eléctrica, se establece la continuidad de la aplicación de los precios aprobados por Resolución N° 1091/17 para el período Mayo-Octubre/2018.

Que a fs. 59/105 obra informe de la dirección de Tarifas y Costos de este organismo, el que expresa: «Del control aplicado a la presentación realizada por la Concesionaria, esta Dirección detectó algunas diferencias, las que se ven reflejadas en los valores de los precios de la energía y potencia para los distintos tipos de usuarios determinados por la Concesionaria respecto a los determinados por esta Dirección. Las mismas se indican a continuación: 1-En la determinación del precio de la Potencia Estimada (aplicada por el cálculo del Ajuste N-2, fs. 26), la concesionaria toma como valor del trimestre para **\$GCA** = \$89.205.67, monto que corresponde a la determinación del valor promedio

mes para el período Agosto-Octubre/2017. En este caso debería haber tomado el valor \$246.123,00, que resulta de realizar la ponderación correspondiente para el trimestre analizado. 2- En la determinación del precio de la energía por tramo Horario, la Concesionaria aplica para la variable EGA (energía total generada en sistema aislado por la Distribución), un valor diferente al aplicado para la determinación de los valores de energía aprobados por Res. En.Re. N°008/18 vigentes, no adjuntando la documentación respectiva que justifique dicha modificación, por lo tanto, se respeta el valor actual vigente. 3- Para determinar los cargos CVAR1, CVAR2 y CVAG1 que forman parte en la determinación de los cargos variables de las tarifas Residenciales (T1-R) y Generales (T1-G), la Concesionaria aplicó valores distintos a los aprobados por Resolución En.Re. N°008/18 resultado de la Revisión Tarifaria Integral. Este procedimiento generó una variación en los cargos variables (VAD) de las tarifas antes indicadas, por lo que la Concesionaria estaría ante un incumplimiento de lo establecido en la Adenda del Contrato de Concesión aprobado mediante Decreto Acuerdo N°1660, para el Subanexo II – Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario, apartado 3.7 Recálculo y Actualización de los Costos de Distribución, Costos de Conexión y Servicio de Rehabilitación : «Los costos propios de Distribución, los costos de conexión y el servicio de rehabilitación se calcularán dos veces por cada período anual... y tendrán vigencia en los seis (6) meses siguientes al recálculo o actualización. La fecha para la primera de ellas será el 1° de Noviembre de 2018». Teniendo en cuentas todo lo informado, desde esta Dirección de Tarifas y Costos, se han realizado la totalidad de los cálculos y correcciones pertinentes a fin de determinar los valores que serán incluidos en el Cuadro Tarifario para el período Mayo – Julio 2018, conforme lo establecido y aprobado por Resolución En.Re. 008/18 y los ajustes correspondientes para esta oportunidad, determinando que debe ajustarse el precio de la potencia en la cantidad de pesos seis coma once mil seiscientos cincuenta y cinco milésimas (\$ 6,11655).»

Que al respecto, considerando que la presentación de la EC SAPEM, no se ajusta al marco regulatorio vigente, corresponde la aprobación del cuadro tarifario calculado por la Dirección de Tarifas y Costos del Organismo, para el período en cuestión.

Que además, la mencionada Resolución N° 1091/17 establece en su artículo 4°: «Subsidio a Usuarios con Tarifa Social. Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, de un descuento en los precios mayoristas de la energía a aplicar a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a

abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o a los usuarios atendidos por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, cuya demanda reúna las siguientes condiciones: . . . », mientras que la aludida Disposición N° 44/18, estipula la continuidad de los regímenes del Plan Estímulo y Tarifa Social.

Que dado ello, por aplicación del citado artículo 4°, para aquellos usuarios con Tarifa Social, se subsidia sólo los precios estabilizados de la energía establecidos para el MEM, a efectos de determinar la tarifa final.

Que por otra parte, el artículo 1° del Anexo I de la Resolución En.Re. N° 076/01 establece en el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario: «1- Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladables a tarifas son: a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores calculado para el caso específico de Catamarca por el OED (CAMESA o empresa en el futuro que la reemplace), de acuerdo a los Procedimientos definidos por la Secretaría de Energía y Minería de la Nación (...).». Esta norma obra textualmente en el Subanexo II del Contrato de Concesión celebrado entre el Poder Ejecutivo y la prestadora EC SAPEM (1.2).

Que a su vez, el artículo 38 de la Ley 4834 determina: «d) Las tarifas estarán sujetas a los ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los transportistas y distribuidores que éstos no puedan controlar.»

Que por ello y teniendo en cuenta que la actualización de los valores tarifarios para el trimestre MAYO-JULIO/2018 elevados por la Dirección de Tarifas y Costos, responde solamente a los precios correspondientes al MEM, resulta viable la aprobación por parte de este organismo del cuadro tarifario para dicho período, a fin de que sea aplicado a los usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación del próximo cuadro tarifario.

Que asimismo, el artículo 42 de la Ley N° 4834, estipula que los transportistas y distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el En.Re. Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 4° de la Ley 4836: «... inc. 4) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE. 5) «Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los concesionarios.», corresponde que el En.Re. proceda a la aprobación del cuadro tarifario en cuestión, según los valores calculados por la Dirección de Tarifas y Costos.

Que todo ello es consecuente con la Ley Nacional de Energía N° 24.065, cuyo Reglamento -en su artículo 1°, párrafo 1- expresa que la regulación de la actividad de distribución consistirá en «la fijación de las tarifas a aplicar y en el control de la calidad de la prestación del servicio.».

Que a fs. 106/107 obra el pertinente Dictamen Legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3°, 4° incisos 1), 4), 5) y 32); 14° inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la E.C. S.A.P.E.M., contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, para el trimestre MAYO – JULIO/2018, los cuales tendrán vigencia a partir de su publicación.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la E.C. S.A.P.E.M. la publicación del Cuadro Tarifario que se aprueba mediante la presente en, por lo menos, un (1) medio local de comunicación masiva y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificada la presente.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la E.C. S.A.P.E.M.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**Dr. Miguel Angel R. Dahbar
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones**

**Dr. Augusto César Acuña
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones**

**CPN. Rosa Mabel Sarquis
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones**

ANEXO I					
CUADRO TARIFARIO MAYO 2018 - JULIO 2018					
LOS VALORES INDICADOS CONSTITUYEN VALORES MAXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARA A SUS USARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE					
TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS					
T1-R	USO RESIDENCIAL	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Consumo < 10KW con Ahorro > 20%				
	Cargo fijo	\$/MES	23,24	118,10	141,34
	Cargo variable por consumo de energia	\$/KWh.	0,5799	1,1518	1,7317
	Resto				
	Cargo fijo	\$/MES	23,24	118,10	141,34
	Cargo variable por consumo de energia	\$/KWh.	0,5799	1,2713	1,8512
TARIFA SOCIAL					
BASE=150 kWh/mes					
	Consumo <=BASE				
	Cargo Fijo	\$/MES	23,24	66,00	89,24
	Cargo variable por consumo de energia	\$/KWh.	0,5799	0,0000	0,5799
	Consumo > 150 Kw h/mes y <=300 Kw h/mes sin Ahorro				
	Cargo Fijo	\$/MES	23,24	66,00	89,24
	Cargo variable p/los primeros 150Kw h/mes	\$/KWh.	0,5799	0,0000	0,5799
	Cargo variable p/excedente de 150Kw h/mes	\$/KWh.	0,5799	0,6816	1,2616
	Consumo > 150 Kw h/mes y <=300 Kw h/mes con Ahorro >20%				
	Cargo Fijo	\$/MES	23,24	66,00	89,24
	Cargo variable p/los primeros 150Kw h/mes	\$/KWh.	0,5799	0,0000	0,5799
	Cargo variable p/excedente de 150Kw h/mes	\$/KWh.	0,5799	0,6212	1,2012
	Consumo > 300 Kw h/mes sin Ahorro				
	Cargo Fijo	\$/MES	23,24	66,00	89,24
	Cargo variable p/los primeros 150Kw h/mes	\$/KWh.	0,5799	0,0000	0,5799
	Cargo variable para > 150 Kw h/mes y <= 300 KWH/mes	\$/KWh.	0,5799	0,6816	1,2616
	Cargo variable p/excedente de 300 Kw h/mes	\$/KWh.	0,5799	1,2857	1,8657
	Consumo > 300 Kw h/mes con Ahorro > 20%				
	Cargo Fijo	\$/MES	23,24	66,00	89,24
	Cargo variable p/los primeros 150Kw h/mes	\$/KWh.	0,5799	0,0000	0,5799
	Cargo variable para > 150 Kw h/mes y <= 300 KWH/mes	\$/KWh.	0,5799	0,6212	1,2012
	Cargo variable p/excedente de 300 Kw h/mes	\$/KWh.	0,5799	1,1649	1,7449
ELECTRODEPENDIENTES					
	Cargo Fijo	\$/MES	23,24	66,00	89,24
	Cargo variable por consumo de energia	\$/KWh.	0,5799	0,0000	0,5799
T1 - G	USO GENERAL	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Cargo Fijo	\$/MES	29,44	524,03	553,47
	Cargo variable por consumo de energia	\$/KWh.	0,7115	1,2772	1,9887
T1 - AP	ALUMBRADO PÚBLICO	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Cargo variable por consumo de energia	\$/KWh.	0,7549	1,4669	2,2218
T2	MEDIANAS DEMANDAS	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por capacidad de Suministro Contratada	\$/KW-MES	165,68	53,23	218,91
	Cargo variable por consumo de energia	\$/KWh	0,0000	1,0485	1,0485
	Cargo Fijo	\$/MES	90,27	0,00	90,27

TARIFA GRANDES DEMANDAS								
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. Pico	\$/KW-MES	248,56	59,06	307,62	99,20	55,08	154,28
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	\$/KW-MES	151,69	0,00	151,69	115,37	0,00	115,37
	Cargo Fijo	\$/MES	456,87	0,00	456,87	468,75	0,00	468,75
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	\$/KWh.	0,0000	1,3450	1,3450	0,0000	1,2224	1,2224
	Período Horas Resto	\$/KWh.	0,0000	1,2845	1,2845	0,0000	1,1675	1,1675
	Período Horas Valle Nocturno	\$/KWh.	0,0000	1,2243	1,2243	0,0000	1,1127	1,1127
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%			1,5			0,01
T4	RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. Pico MEM	\$/KW-MES	0,00	67,97	67,97	0,00	56,06	56,06
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. Pico Exced.	\$/KW-MES	259,45	0,00	259,45	100,92	0,00	100,92
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	\$/KW-MES	161,20	0,00	161,20	117,48	0,00	117,48
	Cargo Fijo	\$/MES	456,87	0,00	456,87	468,75	0,00	468,75
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	\$/KWh.	1,3413	1,3450	2,6863	0,4636	1,2224	1,6859
	Período Horas Resto	\$/KWh.	1,3413	1,2845	2,6259	0,4636	1,1675	1,6310
	Período Horas Valle Nocturno	\$/KWh.	1,3413	1,2243	2,5656	0,4636	1,1127	1,5762
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por CKVAR excedido P<Pot.>100KW cos fb= 0,85	\$/KVAR			0,01			
	Rec. por CKVAR excedido P<Pot.>100KW cos fb= 0,95	\$/KVAR			0,01			
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. Pico	\$/KW-MES	248,56	59,06	307,62	99,20	55,08	154,28
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	\$/KW-MES	151,69	0,00	151,69	115,37	0,00	115,37
	Cargo Fijo	\$/MES	456,87	0,00	456,87	468,75	0,00	468,75
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	\$/KWh.	0,0000	1,7144	1,7144	0,0000	1,5582	1,5582
	Período Horas Resto	\$/KWh.	0,0000	1,6364	1,6364	0,0000	1,4873	1,4873
	Período Horas Valle Nocturno	\$/KWh.	0,0000	1,5586	1,5586	0,0000	1,4165	1,4165
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%			1,5			0,01
T4	RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. Pico MEM	\$/KW-MES	0,00	67,97	67,97	0,00	56,06	56,06
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. Pico Exced.	\$/KW-MES	259,45	0,00	259,45	100,92	0,00	100,92
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	\$/KW-MES	161,20	0,00	161,20	117,48	0,00	117,48
	Cargo Fijo	\$/MES	456,87	0,00	456,87	468,75	0,00	468,75
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	\$/KWh.	1,3413	1,7144	3,0557	0,4636	1,5582	2,0217
	Período Horas Resto	\$/KWh.	1,3413	1,6364	2,9777	0,4636	1,4873	1,9509
	Período Horas Valle Nocturno	\$/KWh.	1,3413	1,5586	2,8999	0,4636	1,4165	1,8801
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por CKVAR excedido P<Pot.>100KW cos fb= 0,85	\$/KVAR			0,01			
	Rec. por CKVAR excedido P<Pot.>100KW cos fb= 0,95	\$/KVAR			0,01			

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	\$	40,27	0,00	40,27
T1 - G	General	\$	252,78	0,00	252,78
T1 - AP	Alumbrado Público	\$	252,78	0,00	252,78
T2	Medianas Demandas	\$	644,40	0,00	644,40
T3	Grandes Demandas	\$	644,40	0,00	644,40

	CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
	Conexiones comunes por usuario.				
	Aéreas Monofásicas	\$	483,74	0,00	483,74
	Subterráneas Monofásicas	\$	1209,54	0,00	1209,54
	Aéreas Trifásicas	\$	928,32	0,00	928,32
	Subterráneas Trifásicas	\$	2329,78	0,00	2329,78
	Conexiones especiales por usuario.				
	Aéreas Monofásicas	\$	1226,21	0,00	1226,21
	Subterráneas Monofásicas	\$	3527,09	0,00	3527,09
	Aéreas Trifásicas	\$	2268,05	0,00	2268,05
	Subterráneas Trifásicas	\$	4282,97	0,00	4282,97

PE	PEAJE	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. Pico	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. F. de Pico	Cargo Fijo	Periodo Horas Punta	Periodo Horas Resto	Periodo Horas Valle Nocturno
	T3BT <300Kw	248,56	151,69	456,87	0,1837	0,1754	0,1672
	T3MT <300Kw	99,20	115,37	468,75	0,0611	0,0584	0,0556
	T3BT >300Kw	248,56	151,69	456,87	0,2342	0,2235	0,2129
	T3MT >300Kw	99,20	115,37	468,75	0,0779	0,0744	0,0708
	T4BT	259,45	161,20	456,87	1,5755	1,5648	1,5542
	T4MT	100,92	117,48	468,75	0,5415	0,5379	0,5344

Advertencia:

El presente Anexo publicado precedentemente, es de transcripción exacta de su texto original.